

Primera Sesión Extraordinaria 2011
Resoluciones del Comité de Información
7 de enero de 2011

Asunto	Acuerdo
<p>Se presentó al Comité de Información el Calendario de Sesiones Ordinarias del ejercicio 2011 para su aprobación.</p>	<p>Acuerdo 01/Ext_01/11. El Comité de Información aprueba el calendario de sesiones ordinarias 2011.</p>
<p>Se presentó a consideración del Comité de Información la respuesta de la Solicitud de Información con número de folio 2015000014210, mediante la cual se requirió a Diconsa y al ISSSTE quienes son sus proveedores de los insumos considerados como artículos de abrigo y protección (entre ellos cobijas, mantas, tilmas, cobertores, colchonetas); y que se informara de manera detallada el nombre, RFC y dirección de cada uno de los proveedores que hayan adquirido insumos durante el año 2009 y 2010, detallando tipo de artículo, características de peso, composición e importe unitario e importe de factura global, también se solicitó que se indicaran los trámites y gestiones que se tienen que cubrir para ser considerado proveedor de estos organismos.</p>	<p>Acuerdo 02/Ext_01/11. Se dará a conocer al solicitante que se le proporciona el importe de la compra global del periodo 2009 – noviembre de 2010, mismo que corresponde a la mercancía recibida en almacenes del Cobertor A, Cobertor B y Colchoneta; también se le proporciona el nombre de los proveedores por tipo de producto y las características de peso y composición de los mismos.</p> <p>En cuanto a su solicitud de indicarle los trámites y gestiones que se tienen que cubrir para ser considerado proveedor de Diconsa, se le informará que en el archivo electrónico “d) REQUISITOS MAYO 2010” se le indican los trámites y los requisitos correspondientes.</p> <p>Finalmente, se le informará que Diconsa no adquirió cobijas y tilmas.</p> <p>Acuerdo 03/Ext_01/11. Se dará a conocer al solicitante que con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirma la clasificación de la información como reservada del precio unitario de compra de los artículos Cobertor A, Cobertor B, Colchoneta y Manta realizada por la Dirección de Comercialización</p>

Asunto	Acuerdo
	<p>Acuerdo 04/Ext_01/11. Se dará a conocer al solicitante que los precios de compra del Cobertor A, Cobertor B, Colchoneta y Manta se encuentran reservados por un plazo de cinco años con fundamento en los artículos 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. Asimismo, con base en las resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, IFAI, de los siguientes recursos de revisión: 4679/07, 3205/09, 515/08 y 681/08 en los que se prevé la entrega de información de precios promedio de los productos cuando estos se adquieran a más de dos proveedores sin indicar marcas de los artículos, de acuerdo con el principio de máxima publicidad y disponibilidad establecido en el Artículo 6 de la citada LFTAIPG. La difusión de esta información daría ventaja a los proveedores en las negociaciones con Diconsa.</p> <p>Acuerdo 05/Ext_01/11. Se dará a conocer al solicitante que se le entregan los precios promedios de los artículos Cobertor A, Cobertor B, y Colchoneta correspondientes al periodo 2009 – noviembre de 2010. Asimismo, se le informará que no se le proporciona el precio promedio unitario de la Manta en virtud de que fue adquirido a un sólo proveedor.</p> <p>Acuerdo 06/Ext_01/11. Se dará a conocer al solicitante que con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información del Registro Federal de Causantes y dirección de los proveedores como confidencial.</p> <p>Acuerdo 07/Ext_01/11. Se dará a conocer al solicitante que el Registro Federal de Causantes y la dirección de los proveedores es información confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>Acuerdo 08/Ext_01/11. Se dará a conocer al solicitante que la información requerida al ISSSTE a nivel federal de quiénes son sus proveedores de los insumos considerados como artículos de abrigo y protección debe dirigir su solicitud a la Unidad de Enlace del ISSSTE, su página en internet es www.issste.gob.mx.</p>